Programa de Integridad

SERZA de REX ARGENTINA S.A.

2020

Tabla de Contenidos

I. Sobre el Programa	
II. Compromiso de la Conducción	
III. Riesgos	
IV. Del Código de Ética	
V. Sobre la Capacitación	
VI. Anexos **I. Constancia de Notificación y Adhesión al Código de Ética.** **II. Constancia de Capacitaciones realizadas**	

SERZA

I. SOBRE EL PROGRAMA

El presente Programa de Integridad presenta distintos compromisos, y es refrendado por el Directorio de la Empresa.

En Rex Argentina SA todos los colaboradores tenemos el deber de utilizar la Política de Transparencia de la empresa como indicador de nuestras decisiones y acciones cotidianas, debiendo ser multiplicadores de esa política, y auxiliar a los nuevos colaboradores en su comprensión, seguimiento y utilización, alertándolos sobre situaciones de potencial violación.

El **Programa de Integridad** de Rex Argentina SA incluye el establecimiento de la visión ética de la empresa, y utiliza el **Código de Ética** como su brazo ordenador de conductas.

Asimismo, establece las lógicas de capacitación y sensibilización que se realizarán de forma continua, y deja espacio a acrecentar la política de transparencia con nuevos elementos, que podrán ir incorporándose a lo largo del tiempo.

El primer paso de todo **Programa de Integridad** es contar con el apoyo irrestricto de la conducción de la empresa, el compromiso de la alta esfera de la organización es imprescindible para avanzar en la profundización de esquemas de anticorrupción.

Contando con ese aval de inicio, se procede a realizar una identificación de riesgos, generando las bases para la Matriz de Riesgos Éticos de la empresa.

En base a esa delimitación, se genera el Código de Ética como primera herramienta del Programa.

Se trabaja a posteriori en la difusión y sensibilización del Código, como así también su debida suscripción por parte de todos los miembros de la organización. Y se generan todas las herramientas anexas para su propagación y conocimiento.

Los pasos de implementación, entonces, sintéticamente son:

1. Aprobación por parte del Directorio del Programa de Integridad.
2. Difusión de la Carta de intención del Directorio a todos los actores relacionados a la empresa.
3. Inclusión en el Código de las Reglas de Actuación frente al Sector Público.
4. Difusión y capacitación del Código de Ética.
5. Capacitación frecuente sobre prácticas generalmente aceptadas de compliance en la Empresa.
6. Monitoreo del Programa de Integridad.

II. Compromiso de la Conducción

El punto de partida del **Programa de Integridad** es el Compromiso de la Conducción. Sin el convencimiento de que este camino es indispensable para la empresa, será imposible que cumpla con su objetivo el Programa de Integridad.

Por eso, este documento es refrendado en Acta de Directorio, y acompañado por una manifestación ética a comunicar a todas las partes interesadas, acreditando claramente la inexistencia de parentesco entre ellas, o entre los propios miembros de la empresa:

Carta de la Dirección de la Empresa:

Estimados miembros de esta empresa, trabajadores, equipo de conducción, clientes, proveedores y actores que interactúan de una u otra manera con nosotros:

Quienes formamos parte de la empresa debemos actuar de acuerdo a los siguientes valores fundamentales:

- *Conducta ética: integridad, honestidad, compromiso y responsabilidad.*
- *Comunicación efectiva: atendiendo a las necesidades del cliente y brindando respuestas.*
- *Trabajo en equipo: para lograr la eficiencia en el servicio.*
- *Sustentabilidad: teniendo como prioridad el cuidado del medio ambiente.*

Creemos en que la conformación de este Programa de Integridad, con la herramienta del Código de Ética, es una guía de la forma en que nos relacionamos con nuestros compañeros de trabajo, nuestros clientes, nuestros proveedores y con cada uno de los actores con los que interactuamos al realizar negocios.

Es importante que todos los que formamos parte de esta empresa nos esforcemos por consolidar una cultura de la integridad.

La conducta de cada uno de nosotros forma la imagen y la reputación de la empresa, por lo que todos debemos cumplir con las leyes y regulaciones, dentro del respeto a los compañeros y a todos los miembros de la sociedad.

Nuestro buen desempeño y crecimiento dependen del compromiso con los valores aquí reflejados y es obligación de todos respetarlos.

La obligación de cumplir el Código de Ética que conforma este Programa, aplica a todos los trabajadores por igual, independientemente del nivel jerárquico. Además, todos tenemos la obligación de reportar cualquier infracción al Código.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido del Código de Ética, en especial al momento de tomar alguna decisión, contacte al personal responsable de las políticas de integridad o a su supervisor directo.

Riesgos

El tipo de tarea que realizamos contiene **riesgos éticos** determinados como toda actividad.

La confianza que depositan en nosotros nuestros clientes, respecto a sus bienes y a sus instalaciones, nos compromete en una política de integridad firme.

Asimismo, la forma en que nos volvemos competitivos, y nuestra creciente relación con el Estado, nos multiplica el compromiso por la transparencia, y nos obliga positivamente a actuar con estrictas reglas éticas y gran cuidado por nuestra reputación.

Esto origina la necesidad de establecer con claridad en nuestro Código de Ética qué cuestiones están prohibidas éticamente, o al menos cuáles nos plantean dudas.

Esto origina algunos interrogantes que consideramos deben ser dilucidados para con nuestro personal, y respecto a los distintos actores con los que interactuamos.

Estas preguntas que debemos hacernos, serán parte de las herramientas que el Código de Ética nos brindará para reflexionar sobre los límites morales y éticos de nuestra actividad.

El análisis de los riesgos propios de nuestra actividad nos da una pista sobre los riesgos éticos que la misma conlleva.

El rubro de limpieza y mantenimiento cuenta con riesgos relacionados principalmente a:

1. Trastornos músculo – esqueléticos de los trabajadores.
2. Riesgos relacionados con la ubicación en la que se desarrollan nuestras tareas: por ejemplo suelos mojados, lustrados, cables sueltos o falta de iluminación.
3. Los productos de limpieza y la posible toxicidad de su manipulación. En este sentido la mitigación de los riesgos deviene de atender normativas referidas a los mismos como las del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos, que contienen las fichas de datos de seguridad requeridos.
4. Equipos de protección individual: la protección de ojos y cara, de manos, de vías respiratorias y la comprobación de equipos de trabajo es esencial.

Estos riesgos deben ser administrados, ya que si en pos de abaratar nuestros costos, desatendemos algunas de estas cuestiones, esto nos pondrá en un riesgo ético de inmediato. Esta empresa considera la gestión de estas cuestiones vital, dándoles la debida importancia y atención.

La agenda de integridad de la empresa se relaciona de manera directa con su tamaño y las características de sus unidades de negocio.

La creciente relación de Rex Argentina SA con el Estado nos pone en un compromiso aún mayor con la transparencia, en el relacionamiento con los actores gubernamentales. **La empresa no trabaja con gestores ni intermediarios**, y es anoticiada de instancias de aperturas de licitaciones por el sistema Compr.ar o BAC (según la jurisdicción), como a todos los proveedores registrados del Estado.

El conocimiento cabal que tenemos de las normas y nacionales atinentes a la ética de la empresa, a la gestión de los riesgos financieros producto de nuestra actividad, a la difusión de nuestra declaración de principios que generamos entre empleados y stakeholders, como la comprensión cabal de estos riesgos y su tratamiento por toda la organización, despejan cualquier suspicacia respecto a nuestro accionar y nuestra conducta ética.

III. Código de Ética

Quienes formamos parte de Rex Argentina SA estamos comprometidos en brindar un servicio de limpieza y mantenimiento, atendiendo todas las normas de transparencia y ética, con honestidad e integridad.

Nos comprometemos a relacionarnos con nuestros proveedores y clientes con responsabilidad genuina y activa lucha contra la corrupción.

Presentamos nuestro Código de Ética, compartido con toda nuestra institución, para alcanzar estos fines, como parte de un proceso de desarrollo e implementación de un Programa de Integridad consistente con las previsiones de la Ley N° 27.401.

A. ESTRATEGIA ANTICORRUPCIÓN

La Estrategia Anticorrupción de la República Argentina fue diseñada con la siguiente visión:

> *Argentina lidera la lucha contra la corrupción a nivel regional e internacional, con un estado abierto, transparente y facilitador, que genera confianza y oportunidades para el desarrollo y las inversiones.*

Rex Argentina SA, como empresa de este país, está comprometida con el cumplimiento de esta visión y con el cumplimiento de la normativa vigente que se incorpora en este Código, en pos de ser una empresa éticamente responsable.

En base a esta estrategia, se enmarcan las acciones incluidas en este Código, alineadas con la estrategia nacional, considerando las especificidades de la empresa.

Las acciones sustantivas de Rex Argentina SA, incluyen actividades del rubro de limpieza y mantenimiento, que tienen su propio entramado de riesgos, el que debe ser atendido en el presente Código.

Rex Argentina SA es una compañía especializada en limpieza y mantenimiento fundada en 1997. Ubicada por los clientes a lo largo de los años como la empresa número uno dentro del rubro. La clave principal del éxito se basa en el trabajo de las personas que forman parte de la compañía a través de la mejora y capacitación continua para brindar servicios de excelencia. Serza es nuestro nombre de trabajo.

Nuestra visión es satisfacer y superar a las expectativas de los clientes, brindando un trabajo profesional, sustentable y especializado, consistente con los valores de la empresa.

Nuestra misión es brindar un excelente servicio, sustentable y especializado, basado en los pilares fundamentales de eficiencia y confianza.

Nuestros valores son:

- Conducta ética: integridad, honestidad, compromiso y responsabilidad.
- Comunicación efectiva: atendiendo a las necesidades del cliente y brindando respuestas.
- Trabajo en equipo: para lograr la eficiencia en el servicio.
- Sustentabilidad: teniendo como prioridad el cuidado del medio ambiente.

Rex Argentina SA brinda un servicio con marcada orientación a la satisfacción de los requerimientos y necesidades particulares de cada cliente. La excelencia del servicio es el principal objetivo, alcanzándolo a través de la mejora continua, el desarrollo humano, sustentabilidad, sumado a la utilización de nuevas tecnologías.

Por estas razones, desde Rex Argentina SA queremos profundizar nuestro compromiso con nuestros valores, y avanzar en la implementación de este Código de Ética.

A. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DE REX ARGENTINA SA

La transparencia de nuestras operaciones son un vector esencial de esta empresa, y está establecida en la definición de nuestros valores organizacionales.

En tanto eje estratégico, resulta de vital importancia que en Rex Argentina SA contemos con un **Código de Ética**, que sea validado y comunicado a los/as empleados/as que la integran, a fin de tomar conocimiento de las variables concernientes a la ética, establecer protocolos de actuación y hacer conocer a toda la organización de las normas generalmente aceptadas de transparencia.

Rex Argentina SA es una empresa que brinda servicios de limpieza y mantenimiento, atendiendo a la gestión de riesgos propios de nuestra actividad. El mantenimiento de limpieza entendido como aquel que se realiza de forma diurna, y la limpieza profunda de forma nocturna. Estas actividades asocian riesgos que trabajamos con responsabilidad en su mitigación.

Sabemos que nuestros clientes necesitan confiar en nosotros, que nuestro personal debe saber que hay **tolerancia cero** de nuestra parte frente a cualquier actitud no ética de parte de ellos.

Nuestros clientes nos confían sus instalaciones y sus bienes, y deben saber que nuestro personal es de confianza y que encontrarán sus cosas del mismo modo en que las dejaron.

Tenemos empleados en todo el país, necesitamos estar seguros que las directivas sobre nuestra actuación ética llegue a cada punto de igual modo. Afianzamos las vías de comunicación para gestionar nuestro riesgo de dispersión geográfica, y que un empleado nuestro en Tierra del Fuego actúe del mismo modo que en la Quiaca.

Nuestros clientes se dedican a cuestiones muy diferentes, que requieren distintos niveles de capacitación del personal, pero en cada caso nuestros empleados son capacitados para saber el debido cuidado que deben tener en sus actividades. Los formamos, los introducimos en sus tareas de manera efectiva, y cumplimentamos todas las formas para que se notifiquen de sus responsabilidades y sus deberes éticos.

Nuestros empleados están en relación de dependencia con nosotros, garantizando la política de recursos humanos de manera directa. Sabemos quiénes son, están sujetos a un proceso de selección riguroso, son evaluados permanentemente y monitoreados de forma local por supervisores regionales en todo el país.

B. NORMATIVA A TENER EN CUENTA

La normativa específica que se ha considerado para la formulación de este Código de Ética es la siguiente:

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos: es el primer instrumento internacional en la materia y promueve que los Estados Partes adopten medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos para detectar actos de corrupción (artículo III.10).
- Convención contra el Soborno Transnacional de la OCDE: a través de esta norma los Estados se comprometen a establecer como delito el cohecho de un servidor público extranjero en su legislación nacional, y también a implementar políticas efectivas para evitar, detectar, investigar y sancionar el cohecho internacional (artículos 2 y 3 inciso 1).

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: la norma promueve la adopción de medidas relativas al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, así como la denegación de pagos indebidos (artículo 12). Además, le impone a los Estados Partes la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados en la Convención (artículo 26).
- Ley Nº 25.188 de Ética en Ejercicio de la Función Pública: fija los deberes y pautas de comportamiento ético que deben respetar quienes se
- desempeñan en la función pública en todos los poderes del Estado Nacional, establece el régimen de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y establece reglas relativas a los conflictos de interés.
- Decreto Nº 41/99 Código de Ética de la función Pública: su contenido Página 61 es análogo al de la Ley Nº 25.188 y debe ser interpretado de manera armónica con ella. Alcanza a quienes se desempeñan en la función pública en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.
- Título XI del Libro Segundo del Código Penal: tipifica aquellas figuras habitualmente asociadas a la corrupción, incluyendo, entre otros delitos relevantes, el abuso de autoridad y violación de los deberes, el cohecho doméstico y el soborno transnacional, el tráfico de influencias, la malversación de caudales públicos, el peculado, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, el abuso de información privilegiada. También debe considerarse, aunque se encuentra fuera de dicho Título, la administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (art. 173 inc. 7 y art. 174 del Código Penal). Los delitos por los que se establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en el art. 1 de la Ley Nº 27.401 se encuentran en referido Título XI, a excepción de la figura de balance falso (art. 300 bis del Código Penal).

- Ley del Arrepentido Nº 27.304: prevé, frente a determinados delitos asociados a la criminalidad compleja, una reducción en las escalas penales para aquellos partícipes o autores que brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles durante la sustanciación del proceso.
- Decreto Nº 1179/16: reglamenta la prohibición de obsequios a funcionarios públicos y regula detalladamente los casos exceptuados.
- Decreto Nº 201/17: prevé que toda persona que tenga un conflicto judicial o extrajudicial contra el Estado Nacional deberá consignar esa situación vincular y, en el caso de existir algún vínculo, la norma incorpora herramientas adicionales de control y transparencia.
- Decreto Nº 202/17: prevé que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública, licencias, permisos, habilitaciones o similares, deberá presentar una Declaración Juradas de Intereses en la que consigne si tiene vínculos con el presidente, el vicepresidente, el Jefe de Gabinete, los ministros o titulares de organismos descentralizados, o con el funcionario encargado de decidir sobre la contratación o autorización. En el caso de existir algún vínculo la norma incorpora herramientas adicionales de control y transparencia.
- Decreto N° 1169/18: aprueba un formulario de declaración jurada para que los oferentes en las contrataciones de obra pública y concesiones de obra pública declaren la implementación de un programa de integridad adecuado conforme a lo previsto en la Ley N° 27.401.

En este marco, y conociendo las acciones que llevamos adelante desde Rex Argentina SA, es que resulta fundamental promover el conocimiento y aplicación de valores éticos acordes a la responsabilidad asignada.

Es de vital importancia que quede claramente establecido que en nuestra empresa, más allá de la presunción de conocimiento de la ley, existe un actuar esperable respecto al desempeño de las funciones de los empleados y de los miembros de toda la organización, y se explicitan las sanciones pertinentes a la desobediencia del mismo.

Tenemos el deber moral de garantizar que nuestra conducta sea intachable, y desde este Código identificamos las acciones no admisibles para nuestra labor.

C. REGLAS DE INTERACCIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

Crecientemente avanza la relación de nuestra empresa con el Sector Público, a nivel nacional y local.

Este tipo de relaciones tienen una lógica propia, y requieren un tratamiento diferenciado en este Código. De este modo, en el presente apartado, se exhiben las temáticas atinentes a la Ética Pública a considerar:

a. Ley N° 27401.

La ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

b. Difusión del contenido de la Ley N° 25.188 de Ética de la Función Pública.

La Comisión Nacional de Ética Pública y las autoridades de aplicación podrán dar publicidad de las conclusiones sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la Ética Pública. Las autoridades de aplicación promoverán programas de capacitación y divulgación del contenido de la ley y sus normales reglamentarias (Art. 40 y 41 Ley 25.188).

c. Régimen de obsequios a Funcionarios/as Públicos/as.

Los/as funcionarios/as públicos/as no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, y en el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su

registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico cultural si correspondiere (Ley N° 25.188 Art. 18).

Está estrictamente prohibido en Rex Argentina SA recibir o dar regalos.

d. Conflicto de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando se produce una confrontación entre el deber público y los intereses privados del/de la funcionario/a. Es decir, este tiene intereses personales que podrían influir negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades (Resoluciones OA N°130/2009,133/2009, 386/2013 y art. 13-14-15 de la Ley N° 25.188).

D. SANCIONES:

Las mismas están establecidas en el Reglamento Interno de Personal, que comprende a operarios y a la conducción de la Empresa, y que suscribimos a nuestro ingreso.

En caso de duda, antes de tomar cualquier decisión es mejor consultar y asesorarse sobre las posibles vías de acción.

Los trabajadores deben actuar con miras al interés de la empresa, respetando las normas y evitando cualquier ventaja personal.

Para esto habría que evitar:

- Tener (tanto el empleado como un familiar) un interés financiero en un proveedor o cliente de la empresa;
- Tener (tanto el empleado como un familiar) interés en una transacción en la que se sabe que la empresa está o puede estar interesada;
- Prestar servicios a otras empresas del sector o que desarrollan actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de su empresa.

A fin de prevenir posibles conflictos de intereses, capacitamos a todo nuestro personal en las formas de evitarlo.

E. PRINCIPIOS Y DEBERES

En base a la definición de estas cuestiones, existen principios y deberes de comportamiento ético que deben ser atendidos, y que se presenta en este Código en relación a la labor de Rex Argentina SA:

- **Igualdad de trato**: otorgar a todas las personas igualdad de trato ante iguales situaciones, y no incurrir en actos de discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, raza, color, idioma, religión, ideología, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, o cualquier otra condición social o física;

- **Integridad**: actuar con honestidad, buena fe, ejemplaridad, veracidad, respeto y colaboración.

- **Juridicidad:** cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico.

- **Responsabilidad:** ejercer la función con compromiso, dedicación y profesionalismo, procurando la excelencia del servicio.

- **Transparencia y rendición de cuentas:** garantizar una actuación transparente de la empresa.

Respecto a los deberes, que deberán atenderse, son los siguientes:

- ✓ Cumplir y exigir el cumplimiento de los principios éticos establecidos normativamente;

- ✓ Rechazar cualquier beneficio personal derivado de la realización, retardo u omisión de un acto inherente a la tarea encomendada;

- ✓ Cumplir y exigir el cumplimiento de los principios generales de los procesos y/o procedimientos a su cargo, y garantizar la transparencia, publicidad, igualdad, concurrencia y eficacia en las contrataciones públicas;

- ✓ Ejercer las tareas sin influencias indebidas;

- ✓ Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación ilícita o irregular de la que tuvieren conocimiento;

El incumplimiento del presente Código habilitará al Directorio a iniciar las acciones previstas por las políticas de la empresa, sin perjuicio de la prosecución de otras sanciones que pudieren corresponder de índole penal.

Si tenés dudas de si estás actuando éticamente preguntate:

¿Qué opinarían tus hijos de las decisiones que estás tomando?

¿Considerás que para tus pares tu conducta es imitable?

¿Creés que si tus superiores conocen tu actuación serás pausible de ser premiado o castigado?

¿Creés que el desempeño de tus funciones le da a la Empresa un plus reputacional positivo?

IV. SOBRE LA CAPACITACIÓN

El Código de Ética y las políticas de transparencia de la empresa deben ser divulgados. Por esto el contenido del presente Programa de Integridad se encuentra en la página de Internet de la Empresa y es notificado a todo el personal de manera fehaciente, consignando en sus legajos la constancia de conocimiento, y en las contrataciones con clientes y proveedores, de igual modo.

Las acciones de capacitación que se llevan adelante, se registran y se conforman por:

1. Transmisión y actualización permanente al personal.
2. Jornadas de reflexión y/o motivacionales sobre situaciones en las que hay que tomar decisiones éticas.
3. Transmisión y difusión del contenido del Código de Ética.
4. Compromiso con la implementación de sanciones, con tolerancia cero a la inobservancia del Código.

En las capacitaciones iniciales que reciben los empleados se imparten, asimismo, las normas éticas.

Aprobado por: (nombre, cargo y firma)

Fecha:

V. ANEXOS

ANEXO I Constancia de Notificación y Adhesión al Código de Ética.

Nombre y Apellido		
DNI		
Declaro haber recibido y leído el Código de Ética de Rex Argentina SA, comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir todos los puntos en él contenido. Asimismo, declaro tomar conocimiento de las sanciones que se me impondrán de no hacerlo.		
FIRMA	Aclaración	Fecha y Lugar

ANEXO II Constancia de Capacitaciones realizadas

Tema	Actividad	Organizador	Capacitador /facilitador	Fecha	Participantes invitados	Asistentes	Evaluaciones realizadas	Evaluaciones recibidas	Certificado otorgado